

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal que se aprobaron mediante la Resolución de Presidencia de fecha 26 de mayo de 2022 (DOE nº 103 de 31 de mayo de 2022).

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:
 - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
 - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.
 4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
 5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para cada categoría de las que se relacionan en el Anexo I según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
 - f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.
3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.
4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.
5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo II a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo II, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base cuarta de la Convocatoria:

- D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
- Titulación académica exigida.
- Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.
- El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.
- Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.
3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.
6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.
7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.
8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.
9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. Presencial.

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

- a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud específica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.
- b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. Telemática.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>).
- Ir a trámites destacados: "OEP Estabilización de Empleo Temporal".
- Seleccionar la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar. Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico la documentación establecida en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES66-2103-7131-1400-3001-7032 especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.
3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.
4. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.
3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.
4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.
3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.
5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.
7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.
8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.
9. En la medida de las capacidades personales de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno, por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupos económicos del

personal laboral de acuerdo con la Base decimotercera, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de presentación de su instancia.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1. Servicios prestados hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,15 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas, con un máximo de 2 puntos.
- 0,25 puntos por cada crédito en actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos o Jornadas de 20 a 200 horas, con un máximo de 8 puntos. Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.
- 0,50 puntos por cada crédito en actividades formativas, cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas formativas con una duración superior a 200 horas, con un máximo de 5 puntos. Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al

Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria. Igualmente se valorará con 5 puntos estar en posesión de un permiso de conducir superior al permiso de conducir mínimo exigido en aquellas plazas que contemplen dicho requisito obligatorio.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.
3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:
 1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
 2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
 3. Comenzar el primer apellido por la letra “ “ de conformidad con el resultado del sorteo.
 4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
 - b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
 - c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
 - d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
 - e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
 - f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.
2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.
3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.
5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.
3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica municipal y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.
4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.
5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.
6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante lo anterior, si los/as

aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.
2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara, a 20 de diciembre de 2022. En prueba de conformidad se firma por todas las partes.

ANEXO I

Plazas incluidas en la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal.

Denominación de la plaza	Dinamizador deportivo
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Programa de Dinamización deportiva
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Título de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Diplomatura en Magisterio con la especialidad de Educación Física y habilitación permanente y circunscrita a la plaza ofertada y Resolución de la Dirección General de deportes de excepción de título para el ejercicio de las profesiones del deporte sin la cualificación requerida por la Ley.
Nº de vacantes	3
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Agente de Igualdad
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina de Igualdad y Violencia de Género
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Diplomatura Universitaria, Titulación de Grado o superior
Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Conductor
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Servicio de Parque de Maquinaria
Grupo clasificación	C2
Titulación exigible	- Graduado escolar y/o equivalente - Permiso de conducir tipo C (permiso mínimo exigido) y/o superior
Nº de vacantes	3
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Conductor
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Parcial (68,57%)
Programa o servicio	Servicio de Recogida de Residuos (RSU)
Grupo clasificación	C2
Titulación exigible	- Graduado escolar y/o equivalente - Permiso de conducir tipo C y/o superior
Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Educador social
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Programa de Atención a Familias (PAF)
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Educación Social
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Psicólogo
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Programa de Atención a Familias (PAF)
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Título de Licenciatura o Grado en Psicología
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Agente de Empleo y Desarrollo Local
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Agencia de Empleo y Desarrollo Local
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Diplomatura Universitaria, Titulación de Grado o superior
Nº de vacantes	3
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Operador en tecnologías de la información y la comunicación (OTIC)
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Operador en tecnologías de la información y la comunicación (OTIC)
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Ingeniero técnico en informática de sistemas o Grado de Informática
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Técnico en Prevención de Riesgos Laborales
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Servicio mancomunado de prevención de riesgos laborales
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	- Diplomatura Universitaria, Titulación de Grado o superior. - Título de técnico superior en prevención de riesgos laborales en las tres especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicosociología.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Arquitecto
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina técnica de urbanismo, vivienda y desarrollo territorial sostenible.
Grupo clasificación	A1
Titulación exigible	Arquitecto o título universitario de master que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Asesor jurídico
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina técnica de urbanismo, vivienda y desarrollo territorial sostenible.
Grupo clasificación	A1
Titulación exigible	Título de Licenciatura o Grado en Derecho
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Arquitecto técnico
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina técnica de urbanismo, vivienda y desarrollo territorial sostenible.
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Título de Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Delineante
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina técnica de urbanismo, vivienda y desarrollo territorial sostenible.
Grupo clasificación	C1
Titulación exigible	Titulo de FP II delineación o titulación oficial equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina técnica de urbanismo, vivienda y desarrollo territorial sostenible.
Grupo clasificación	C2
Titulación exigible	Graduado escolar y/o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Arquitecto técnico
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Servicio de arquitectura técnica municipal
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Título de Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Gerente
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Administración General
Grupo clasificación	A1
Titulación exigible	Diplomatura Universitaria, Titulación de Grado o superior
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Técnico en medioambiente (Ciudades saludables y sostenibles)
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Proyecto Ciudades saludables y sostenibles
Grupo clasificación	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Trabajador social
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Servicio social de atención social básica
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Trabajo social
Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva



MANCOMUNIDAD INTEGRAL “SIERRA DE SAN PEDRO”

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Denominación de la plaza	Limpiador
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Parcial (60%)
Programa o servicio	Servicio limpieza de instalaciones
Grupo clasificación	AP
Titulación exigible	Graduado escolar y/o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. Que tiene conocimiento de la convocatoria y BASES PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIFERENTES CATEGORÍAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, AROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022 , AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO Y PUBLICADA EN EL DOE Nº 103 DE FECHA 31/05/2022.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza/s siguiente/s:

Denominación de la plaza	Nº plazas	MARCAR

En _____, a _____ de _____ de 202____

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.